

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°: Suspéndese por un plazo de hasta noventa días la aplicación de la Norma Jurídica de Facto 1219/83 por la que se creaban las Comisiones de Fomento de CUCHILLO CO, CHACHARRAMENDI, LA REFORMA, LA HUMADA, LOVENTUEL, RELMO y PERU.-

Artículo 2°: Las Comisiones de Fomento mencionadas en el artículo anterior no podrán reclamar la coparticipación de impuestos por el período comprendido entre el 1° de febrero de 1983 y la fecha de su efectiva puesta en vigencia.-

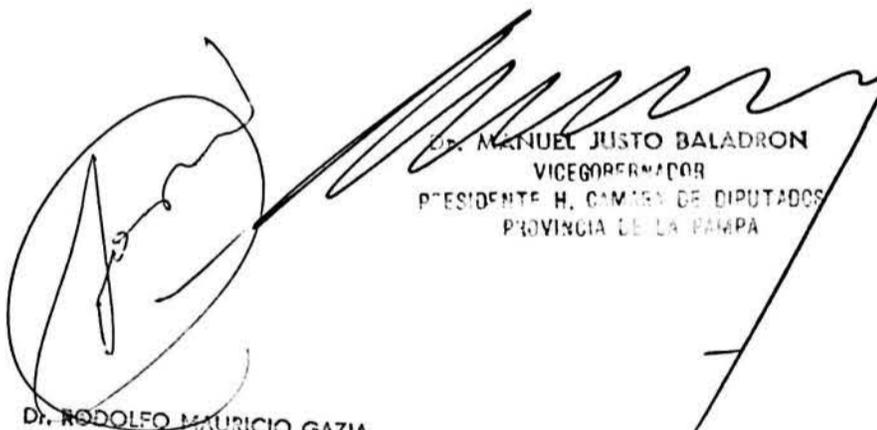
Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 726

  
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

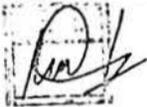
SANTA ROSA, 23 ENE 1984

Exp. nº 616 /84.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 113 1984.  
 grs




Dr. RUBEN HUGO MARIN  
 GOBERNADOR DE LA PAMPA



JOSE MARIA DALMASSO  
 MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

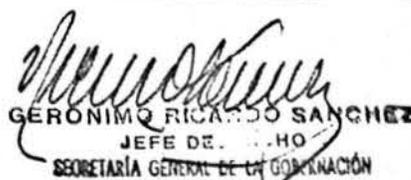
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 23 ENE 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS VEINTISEIS (726).-




HIPOLITO DIAZ  
 SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la vista de este acto.  
 CONSTE Santa Rosa, 24 ENE 1984 de 19 de 19

GERONIMO RICARDO SANCHEZ  
 JEFE DE...HO  
 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION